

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

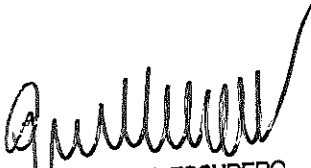
**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Expresar su Beneplácito por por la declaración de inconstitucionalidad del DNU 70/2017, que modificaba la Ley de Migraciones 25871; por parte de la Sala V, de la Cámara Contencioso Administrativo Federal.

**ARTÍCULO 2°:** De forma.

  
Lic. GUILLERMO ESCUDERO  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

### FUNDAMENTOS

Como resultado del trabajo coordinado, entre el Gobierno y diversas organizaciones sociales, que trabajan en la defensa de las personas migrantes; se llevó adelante en el año 2013 la derogación de la denominada "Ley Videla" (Ley Nro. 22439).

Dicha norma, regulaba las migraciones desde una óptica de la denominada *doctrina de la seguridad nacional*, el inmigrante como potencial enemigo, y con ello el control, el tratamiento y expulsión estaba por encima del respeto de sus derechos. Se agravaba la situación porque no se garantizaba ni un procedimiento justo, ni mucho menos que sea controlado por la justicia. No se garantizaba la reunificación familiar, mucho menos el arraigo. Se facilitaba las denuncias que debían realizar los hospitales, las escuelas, cuando se detecte algún inmigrante irregular, pero principalmente en esta época ser irregular era prácticamente un delito, se hablaba de los "ilegales", termino que no se adecua a la denominación de las personas, pues ningún ser humano es ilegal.

Esta norma propiciaba que el migrante sea el chivo expiatorio de todos los males; de la falta de trabajo, de algunas enfermedades, del incremento del delito etc.

Esta norma de la dictadura fue derogada a fines del año 2003, y fue promulgada en el año 2004 la Ley 25871. Si la anterior ley, controlaba al migrante, esta se va a erigir en garante de las migraciones pero con un objetivo de integrar y generar políticas públicas que propendan a la inclusión a la inserción de todas las personas migrantes. Garantizándoles plena igualdad de derechos sin importar su situación migratoria mientras que favorece la regularización del migrante.

Esto es, considerar al derecho a migrar como un derecho humano.

Es importante destacar, que luego de esta norma, en contra de todas las falsas expectativas, no existió una "invasión" de migrantes. Los migrantes que ya se encontraban residiendo pudieron obtener finalmente su radicación, pudieron registrarse debidamente en sus trabajos, pudieron efectuar los aportes impositivos y previsionales correspondientes, y comenzó la integración efectiva del migrante.



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

El índice de delincuencia no se incremento; se mantuvo en los índices comunes. Basta repasar los índices que muestran las oficinas encargadas del servicio penitenciario para tener conocimiento de los índices de la población carcelaria extranjera, que hasta el dictado del DNU 70/17, nadie había advertido.

El dictado del DNU 70/17, en el año 2017, de modo sorprendente nos cuenta de una crisis migratoria, y que el Poder Ejecutivo debe actuar de inmediato por las estadísticas que fundamenta la modificación.

El DNU en sus fundamentos habla de una emergencia en materia migratoria: aumento de la población extranjera bajo custodia del servicio penitenciario federal citando que en el año 2016 alcanzo al 21.35% de la población carcelaria y que los delitos que se corresponde a la narcocriminalidad crecieron al 33%. Estos datos no coinciden con los datos oficiales ya que según el informe anual 2016 elaborado por la Dirección Nacional de Política Criminal dependiente de la Sub Secretaria de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se indica que el porcentaje es el 6% (<http://www.saij.gob.ar/docs-f/estadisticas->).

Pues bien, según la emergencia denunciada, en principio el DNU, debería haberse basado solo en combatir esta emergencia, pero lo que termina haciendo es generar un terrible retroceso en materia de derechos humanos de las personas migrantes, pues modifica y agrava el tratamiento de las mismas desde una mirada de control contra las migraciones de los países limítrofes y va en contra de la integración lograda con la sanción de la ley 25871.

En un claro retroceso este DNU vincula a las migraciones con la delincuencia, y con ese argumento genera un mecanismo sumarísimo de expulsión a cualquier extranjero tenga o no tenga antecedentes penales. Agravia derechos de los niños y niñas al no tenerlos en cuenta en la expulsión de sus padres. La reunificación familiar solo puede ser otorgada por la Dirección Nacional de Migraciones como un atributo del administrador, y para invocar la reunificación familiar el hijo debe ser argentino. Se avanza en contra de las garantías constitucionales del debido proceso, incorpora la figura del "in-



EXPTE. D- 756 /18-19



*Honorable Cámara de Diputados*

*Provincia de Buenos Aires*

formante" como manera de validar la radicación del mismo post denuncia a algún migrante que esté en situación irregular, entre otros.


Es por lo expuesto que, resulta grato el dictado de inconstitucionalidad del DNU 70/17.

Argumentan la mayoría firmante que; el DNU 70/17 avanza sobre las competencias del Congreso de la Nación sin respetar los presupuestos fácticos del art. 99 inc. 2 de la Constitución Nacional.

Además que; las disposiciones de dicho DNU establecen condiciones regresivas en materia de derechos humanos.

Los fundamentos por los cuales se llevó adelante el dictado del DNU, no se corresponde con la realidad. Pues las estadísticas, se basan en informes sesgados, que lo llevan a conclusiones inexactas. Así mismo señalan que; no hay relación entre el fundamento y lo que termina regulando, que excede la finalidad por la cual se hizo uso del DNU.

La cámara resolvió la inconstitucionalidad porque no se verificaron las circunstancias excepcionales para sacarlo del debate legislativo. Además de señalar la falta de correspondencia entre el argumento para modificar la ley redactada por el Congreso y lo que terminó modificando, agravando la situación de vulnerabilidad del colectivo migrante.

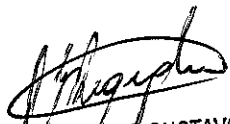
  
Lic. GUILLERMO ESCUDERO  
Diputado Provincial  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 03 de Abril de 2018

Visto el proyecto D-756/18-19, presentado por el DIP. ESCUDERO GUILLERMO MARTIN con el objeto de: DE BENEPLACITO POR LA DECLARACION DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL DNU 70/2017 QUE MODIFICABA LA LEY DE MIGRACIONES 25871.-, procédase a caratular el presente como PROYECTO DE DECLARACIÓN.

  
DIGIGLIO PEDRO GUSTAVO  
Director de Mesa de Entradas  
Salidas y Archivos  
H C de Diputados Pcia Bs. As.